

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Número: OE-2017-074

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, ESTABLECIENDO LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ISLA-MUNICIPIO DE VIEQUES

- POR CUANTO: El 17 de septiembre de 2017, se emitió la Orden Ejecutiva número 2017-047, Boletín Administrativo OE-2017-047, decretando en Puerto Rico un estado de emergencia ante el inminente paso del huracán María.
- POR CUANTO: Los días 19 y 20 de septiembre de 2017, el huracán María hizo su paso por Puerto Rico, convirtiéndose en el fenómeno atmosférico más devastador en los pasados ochenta (80) años, tanto para la infraestructura local como para el suministro de servicios esenciales a la ciudadanía.
- POR CUANTO: El Artículo 6.10 de la Ley Núm. 20-2017, le confiere al Gobernador de Puerto Rico, luego de haber declarado un estado de emergencia, la facultad para darle vigencia a aquellas medidas que resulten necesarias por el período que se extienda la emergencia, para el manejo de la misma, con el fin de proteger la seguridad, salud y propiedades de todos los ciudadanos de Puerto Rico.
- POR CUANTO: Del mismo modo, el inciso (b) del Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, dispone que el Gobernador de Puerto Rico podrá dictar, enmendar y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar y rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre.
- POR CUANTO: En virtud del inciso (c) del referido Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, el Gobernador de Puerto Rico podrá, además, darle vigencia a aquellos reglamentos, órdenes, planes o medidas estatales para situaciones de emergencia o desastre o variar los mismos según estime apropiado y conveniente, a fin de salvaguardar el orden público.
- POR CUANTO: Según lo dispuesto en el Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, los reglamentos dictados u órdenes emitidas durante un estado de emergencia o desastre tendrán fuerza de ley mientras dure dicho estado de emergencia o desastre.

POR CUANTO: Este Gobierno tomará todas las medidas que entienda necesarias para procurar el mayor nivel de transparencia en el manejo de la crisis en todos los municipios.

POR CUANTO: Es nuestro deber procurar, facilitar y asegurar la recuperación de todos los municipios. En todo momento se ha trabajado en atención a las situaciones particulares de cada uno de los ayuntamientos, de manera que se pueda coordinar la ayuda inmediata que requieren y, así, procurar el bienestar de sus ciudadanos.

POR CUANTO: La isla municipio de Vieques afronta grandes retos y serias dificultades en su proceso de recuperación, lo que conlleva que se le preste atención especial a los esfuerzos que se coordinan para garantizar la seguridad y bienestar de sus residentes.

POR CUANTO: Se crea la Comisión Especial para la Recuperación de la Isla-Municipio de Vieques de forma tal que se puedan coordinar y canalizar los esfuerzos y servicios relacionados a la recuperación de una forma ágil y holística en beneficio de los viequenses.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: De conformidad con las disposiciones del Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, se crea la Comisión Especial para la Recuperación de la Isla-Municipio de Vieques ("Comisión"), con el propósito de auscultar, analizar y atender las necesidades más apremiantes de los residentes de dicho municipio tras el paso del huracán María.

SECCIÓN 2da: La Comisión estará constituida por los siguientes miembros o sus representantes:

1. El Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.
2. Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas;
3. Secretario del Departamento de Seguridad Pública;
4. Secretario del Departamento de la Vivienda;

5. Asesor del Gobernador en Asuntos Municipales; y
6. Tres (3) miembros nombrados por el Gobernador.
- SECCIÓN 3ra: Los miembros de la Comisión ejercerán su cargo *ad honorem* y a discreción del Gobernador.
- SECCIÓN 4ta: Esta Comisión tendrá la responsabilidad de coordinar todos los esfuerzos de recuperación para la Isla-Municipio junto con agencias estatales, federales, el sector privado y organizaciones sin fines de lucro.
- SECCIÓN 5ta: La Comisión someterá al Gobernador un Informe Inicial de hallazgos, recomendaciones y planes de trabajo ejecutados, no más tarde de treinta (30) días desde la aprobación de esta Orden Ejecutiva.
- SECCIÓN 6ta: Se ordena a toda agencia de la rama ejecutiva a cooperar y poner a disposición de la Comisión todos los recursos disponibles para cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva, siempre y cuando su situación fiscal así lo permita.
- SECCIÓN 7ma: DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 8va: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no se emite con el propósito de crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante cualquier foro judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza en contra del Gobierno de Puerto Rico, agencias gubernamentales, instrumentalidades, corporaciones públicas o cualquiera de sus oficiales, empleados u otra persona.
- SECCIÓN 9na: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.
- SECCIÓN 10ma: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 11ma: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de diciembre de 2017.



RICARDO ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy día 27 de diciembre de 2017.



LCDA. MARÍA MARCANO DE LEÓN
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA

